



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JAIRZHINNO ALFEREZ VELASQUEZ.
DEMANDADO: INVERSIONES URBANAS DANGOND CASTRO Y CIA LTDA.
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-31 -03-003-2021-00139-00.
FECHA: 09 DE MARZO DE 2023

Asunto: Informe Secretarial 24/02/2022.

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, procede el despacho a pronunciarse sobre la perdida de competencia solicitada por el apoderado de la parte demandante.

El inciso 6 del artículo 90 del C.G.P. reza “*en todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda.*”

Así las cosas, el termino de la perdida competencia para el presente caso es de un año a partir contado a partir de la presentación de la demanda, sin que se haya notificado el auto de admisión o de rechazo de la demanda.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. – Declara la perdida de competencia del presente proceso, conforme a lo manifestado.

SEGUNDO. – Remitir de manera inmediata a través del Centro de Servicio Para Los Juzgados Civiles y De Familia de Valledupar, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar el proceso de la referencia, conforme a lo señalado en el art. 121 del C.G.P.

TERCERO: Realizar las anotaciones respectivas en el sistema justicia siglo XXI.

CUARTO: En caso de que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, no acepte el conocimiento del presente proceso, se propone desde ya el Conflicto de Competencia Negativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No 009 Hoy 10 DE MARZO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.

ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria